

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE 23 ORDENADORES PORTÁTILES PARA LAS ENFERMERAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LA VACUNA FRENTE AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de tramitación de emergencia.
3	Documento Contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP3AYXKE36C555D25T76AR5UTG9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	25/03/2021
ID. FIRMA	VH5DP3AYXKE36C555D25T76AR5UTG9	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE 23 ORDENADORES PORTÁTILES PARA LAS ENFERMERAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LA VACUNA QUE PROTEJA A LOS CIUDADANOS DE ANDALUCÍA FRENTE AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2)


1 INTRODUCCIÓN.

El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La contratación por procedimiento de emergencia en estas circunstancias viene amparada en el Decreto-ley 3/2020 de la Junta de Andalucía, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, y que justifican ambos la tramitación de emergencia mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19.

En este sentido, y de conformidad el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos y de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, sin obligación de tramitar expediente de contratación alguno y sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, incluso sin crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se realizara a justificar, se rendirá la cuenta justificativa del mismo con reintegro de los fondos no invertidos, transcurrido el plazo de inicio de la ejecución de la prestaciones, que no podrá ser superior a un mes, contado desde el acuerdo por el que se ordena la ejecución de la prestación o suministro contratado.

El 25 de octubre de 2020, se publicó en el BOE número 282, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En este nuevo Real Decreto de estado de alarma, que afecta a todo el territorio nacional, se ha determinado la limitación de la libertad de circulación de las personas

Código:	6hWMS679SAFTE8L5yHx50Y3AzB54KH	Fecha	28/12/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	

en horario nocturno, con carácter general, y la posibilidad de que la autoridad competente delegada, esto es, la presidencia de cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, pueda establecer la restricción de la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad autónoma o de ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la comunidad autónoma (artículo 6), así como la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados (artículo 7) o en lugares de culto religiosos (artículo 8).

El 29 de octubre de 2020, se publicó en el BOE en su boletín extraordinario número 72, el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. En su *artículo 2. Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados.


El 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020 por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, extendiendo la aplicación de las medidas establecidas desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Mediante el Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, limitando la entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y limitando la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma, restringiendo, además, la libertad de circulación de las personas en horario nocturno desde las 22:00 horas y hasta las 07:00 horas. Dichas medidas fueron prorrogadas mediante el Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de diciembre desde las 00:00 horas del día 10 de diciembre de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 12 de diciembre de 2020.

Dada la situación epidemiológica de Andalucía y la proximidad de las fiestas navideñas, y atendiendo a las medidas de salud pública frente al COVID-19 recogidas por el acuerdo adoptado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud para la celebración de las fiestas navideñas, se dictó la Orden de Consejería de Salud y Familias de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, durante el período prenavideño y navideño.

Posteriormente, mediante la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 durante el período prenavideño y navideño, fueron declaradas medidas especiales para el periodo de Navidad y excepciones de movilidad en las franjas horarias del toque de queda. La restricción de movilidad se amplía comenzando desde las 6 de la mañana y hasta las 23 horas. Adicionalmente, en el periodo

Código:	6hWMS679SAFTE8L5yHx50Y3AzB54KH	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



comprendido entre el 23 de diciembre y el 6 de enero de 2021 se permite la entrada y salida de Andalucía para visitar a familiares y allegados. Si bien una de las causas justificadas de movilidad en todo caso es la asistencia a los centros sanitarios, deben tomarse también medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio y a velar por las personas trabajadoras y las empresas.

2 NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Desde la declaración de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han adoptado un conjunto de medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, a atender a las que son especialmente vulnerables, a garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, así como a velar por las personas trabajadoras.


En la actualidad, se están desarrollando varios tipos de vacunas producidas mediante diferentes mecanismos, que consisten en utilizar el virus atenuado o componentes del virus. Todas las vacunas tienen como objetivo enseñar a nuestro sistema inmunológico a reconocer al virus con antelación para que sea capaz de producir los elementos necesarios para combatirlo en caso de infección.

El 27 de diciembre de 2020 comenzó en Andalucía el programa de vacunación frente a COVID-19 de forma coordinada con la estrategia seguida en toda España. Tras casi un año de pandemia mundial, se han conseguido vacunas con muy buen perfil de seguridad y de eficacia clínica contra esta infección viral, por lo que se inicia este programa con la primera de entre los preparados ya autorizados para su empleo en nuestro territorio, la vacuna Comirnaty® (Pfizer-BioNTech).

Se va a iniciar con la Etapa 1 de la priorización de vacunación recomendada por el Ministerio de Sanidad, centrada sobre todo en las residencias de mayores y en los profesionales sanitarios y sociosanitarios de las mismas y de la primera línea de actuación frente a COVID-19.

Debido a la escasez inicial de dosis y las peculiaridades especiales de conservación de estas vacunas, su administración se llevará a cabo, por el momento, en centros de vacunación seleccionados, tanto de atención primaria como de hospitales, con sus equipos de vacunación, que además se movilizarán a las residencias de mayores.

Para poder llevar a cabo la labor de seguimiento y control del suministro de dichas vacunas por parte de las personas encargadas del mismo en distintas ubicaciones a las que viene siendo habituales como son las residencias de mayores, se hace necesario dotar a los citados profesionales de puestos de trabajo en movilidad (ordenadores portátiles) con acceso a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, fundamentalmente al Módulo de vacunas de Diraya, que permite tener acceso a la historia de salud del paciente, hacer un seguimiento de los lotes y existencias de vacunas, y el control y seguimiento de la vacunación de los usuarios, además de la gestión de los datos asociados a las mismas.

Código:	6hWMS679SAFTE8L5yHx50Y3AzB54KH	Fecha	28/12/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



De todo esto podemos concluir que se hace necesaria la adquisición, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 23 ordenadores portátiles para las enfermeras del Servicio Andaluz de Salud encargadas de administrar la vacuna que proteja a los ciudadanos de Andalucía frente al coronavirus (Sars-Cov-2). Queda incluido en el suministro la garantía durante 36 meses “in-situ” .

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

El objeto del presente contrato es el suministro de 23 ordenadores portátiles con las siguientes características:

Descripción	UDS	Importe Unitario	Importe total (IVA excluido)	Importe Total (IVA incluido)
PORTÁTIL ACER TravelMate P2 TMP214-52-566U	23	625,00 €	14.375,00 €	17.393,75 €
Acer Advantage - Garantía extendida de 3 años - Garantía "In situ"	23	27,00 €	621,00 €	751,41 €
Total (IVA incluido)				18.145,16 €

Este suministro se ha acordado con la empresa **ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.** por un importe total de **18.145,16 €**, IVA incluido.

4 OBJETO DEL CONTRATO

Así, siendo necesario contar con el suministro descrito anteriormente, se propone la contratación, por procedimiento de tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 23 ordenadores portátiles para las enfermeras del Servicio Andaluz de Salud encargadas de administrar la vacuna que proteja a los ciudadanos de Andalucía frente al coronavirus (Sars-Cov-2), por un importe total de **18.145,16 €**, (DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, con el siguiente desglose presupuestario:

Concepto	2020	TOTAL
23 ordenadores portátiles ACER TravelMate P2 TMP214-52-566U, con garantía extendida de 3 años "In situ"	18.145,16 €	18.145,16 €
Total	18.145,16 €	18.145,16 €

El jefe de servicio de informática
Fdo.: Juan Carlos Rubio Pineda

Código:	6hWMS679SAFTE8L5yHx50Y3AzB54KH	Fecha	28/12/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE 23 ORDENADORES PORTÁTILES PARA LAS ENFERMERAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LA VACUNA QUE PROTEJA A LOS CIUDADANOS DE ANDALUCÍA FRENTE AL CORONAVIRUS (SARS-COV-2). EXP. 2146/2020. (Nº SIGLO 1914/2020)

PRIMERO.- El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus), constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional”. Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO.- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

TERCERO.- El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “*al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19*”. El estado de alarma, se ha ido prorrogando mediante distintos Reales Decretos, hasta su finalización el día 21 de junio.

CUARTO.- Con fecha 10 de junio de 2020, se publicó en el BOE, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 29 se establece, que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria, y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

QUINTO.- El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene la responsabilidad de mantener el funcionamiento de los servicios sanitarios, así como de tomar medidas que supongan una respuesta eficaz para los usuarios de nuestro sistema sanitario. Desde la declaración de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han adoptado un conjunto de medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, atender a las que son especialmente vulnerables, garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, así como a velar por las personas trabajadoras y las empresas. El comportamiento expansivo de la enfermedad

Código:	6hWMS709PFIRMA6x/DjFLJiy++GqSD	Fecha	30/12/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6	



epidémica SARS-CoV-2 hace necesaria la realización de actuaciones inmediatas que garanticen la seguridad a la población y faciliten el trabajo a los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria provocada por la pandemia.

SEXTO.- En el momento actual en España, al igual que en los países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos, situando a todo el territorio, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el pasado día 22 de octubre de 2020.

SÉPTIMO.- Ante esta situación grave y excepcional, se publica en el BOE nº 282, de 25 de octubre de 2020, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con una duración hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

OCTAVO.- En el BOJA de 30 de octubre de 2020, se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Posteriormente y ante la proximidad de las fiestas navideñas se han ido publicando distintas normas en el mismo sentido, entre ellas la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 durante el período prenavideño y navideño.


NOVENO.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, por parte del Jefe de Servicio de Informática, se emite memoria justificativa en la que en base a los antecedentes expuestos, considera justificado que se inicie un procedimiento de emergencia, para contratar el suministro de 23 ordenadores portátiles para las enfermeras del Servicio Andaluz de Salud encargadas de administrar la vacuna que protege a los ciudadanos de Andalucía frente al coronavirus (Sars-Cov-2).

En ese sentido la memoria recoge lo siguiente:

“Desde la declaración de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han adoptado un conjunto de medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, a atender a las que son especialmente vulnerables, a garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, así como a velar por las personas trabajadoras.

En la actualidad, se están desarrollando varios tipos de vacunas producidas mediante diferentes mecanismos, que consisten en utilizar el virus atenuado o componentes del virus. Todas las vacunas tienen como objetivo enseñar a nuestro sistema inmunológico a reconocer al virus con antelación para que sea capaz de producir los elementos necesarios para combatirlo en caso de infección.

Código:	6hWMS709PFIRMA6x/DjFLJiy++GqSD	Fecha	30/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



El 27 de diciembre de 2020 comenzó en Andalucía el programa de vacunación frente a COVID-19 de forma coordinada con la estrategia seguida en toda España. Tras casi un año de pandemia mundial, se han conseguido vacunas con muy buen perfil de seguridad y de eficacia clínica contra esta infección viral, por lo que se inicia este programa con la primera de entre los preparados ya autorizados para su empleo en nuestro territorio, la vacuna Comirnaty® (Pfizer-BioNTech).

Se va a iniciar con la Etapa 1 de la priorización de vacunación recomendada por el Ministerio de Sanidad, centrada sobre todo en las residencias de mayores y en los profesionales sanitarios y sociosanitarios de las mismas y de la primera línea de actuación frente a COVID-19.

Debido a la escasez inicial de dosis y las peculiaridades especiales de conservación de estas vacunas, su administración se llevará a cabo, por el momento, en centros de vacunación seleccionados, tanto de atención primaria como de hospitales, con sus equipos de vacunación, que además se movilizarán a las residencias de mayores.


Para poder llevar a cabo la labor de seguimiento y control del suministro de dichas vacunas por parte de las personas encargadas del mismo en distintas ubicaciones a las que viene siendo habituales como son las residencias de mayores, se hace necesario dotar a los citados profesionales de puestos de trabajo en movilidad (ordenadores portátiles) con acceso a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, fundamentalmente al Módulo de vacunas de Diraya, que permite tener acceso a la historia de salud del paciente, hacer un seguimiento de los lotes y existencias de vacunas, y el control y seguimiento de la vacunación de los usuarios, además de la gestión de los datos asociados a las mismas

De todo esto podemos concluir que se hace necesaria la adquisición, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 23 ordenadores portátiles para las enfermeras del Servicio Andaluz de Salud encargadas de administrar la vacuna que proteja a los ciudadanos de Andalucía frente al coronavirus (Sars-Cov-2). Queda incluido en el suministro la garantía durante 36 meses "in-situ".

DÉCIMO.- Se indican igualmente en la memoria las especificaciones técnicas del suministro y el precio IVA incluido:

Descripción	UDS	Importe Unitario	Importe total (IVA excluido)	Importe Total (IVA incluido)
PORTÁTIL ACER TravelMate P2 TMP214-52-566U	23	625,00 €	14.375,00 €	17.393,75 €
Acer Advantage - Garantía extendida de 3 años - Garantía "In situ"	23	27,00 €	621,00 €	751,41 €
Total (IVA incluido)				18.145,16 €

Este suministro se ha acordado con la empresa ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. por un

Código:	6hWMS709PFIRMA6x/DjFLJiy++GqSD	Fecha	30/12/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6	



importe total de 18.145,16 €, IVA incluido”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y artículo 2 de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional.”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*


El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación “*Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto*”, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de

Código:	6hWMS709PFIRMA6x/DjFLJiy++GqSD	Fecha	30/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6





cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

CUARTO: El 19 de junio de 2020, se publica en BOJA el Decreto-ley 17/2020, de igual fecha, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En su disposición final primera, recoge la modificación de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, antes citado, manteniendo la vigencia indefinida, entre otros de los artículos y disposiciones relativos a la tramitación de emergencia.

Asimismo en sus disposición adicional segunda, establece que todas las referencias a emergencias o alerta sanitaria que se efectúen en las disposiciones que se relacionan en la disposición adicional primera, deberán entenderse efectuadas a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el sentido dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En base a lo expuesto, y a la vista de la Memoria emitida por el Jefe del Servicio de Informática y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública.

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del suministro de 23 ordenadores portátiles para las enfermeras del Servicio Andaluz de Salud encargadas de administrar la vacuna que proteja a los ciudadanos de Andalucía frente al coronavirus (Sars-Cov-2). Queda incluido en el suministro la garantía durante 36 meses “in-situ”. **Exp. 2146/2020. N° SIGLO 1914/2020.**

SEGUNDO: Adjudicar el suministro citado, a la empresa ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. por un importe total DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (18.145,16 €), IVA incluido.

Concepto	2020	TOTAL
23 ordenadores portátiles ACER TravelMate P2 TMP214-52-566U, con garantía extendida de 3 años "In situ"	18.145,16 €	18.145,16 €
Total	18.145,16 €	18.145,16 €

TERCERO: Las especificaciones técnicas del suministro son las indicadas en el apartado décimo de los antecedentes de esta resolución.

Código:	6hWMS709PFIRMA6x/DjFLJiy++GqSD	Fecha	30/12/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6	




CUARTO: El plazo del suministro será de 1 día, desde la notificación de esta resolución.

QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP, sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

SEXTO.- Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA
Y SERVICIOS

Código:	6hWMS709PFIRMA6x/DjFLJiy++GqSD	Fecha	30/12/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6	



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121951645
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307753792
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6S82YLS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP. 2146-20 SUM. 23 ORD. PORT. ENFERMERAS SAS		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531060980 G/41C/60600/00 01 2017000127	18.145,16
	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	
	EXP. 2146-20 SUM. 23 ORD. PORT. ENFERMERAS SAS	
Total (eur.):		18.145,16

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS
JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA
Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA CENTRAL ADJUNTA
MARIA DEL PILAR ALTEMIR LARA